MINUTA DEL CONTRATO

CONTRA DE OBRA "A TODO COSTO" N° MC 2024-003

Entre los suscritos a saber JAIRO LUIS TAQUEZ BURBANO, mayor de edad, identificado(a) con cédula No 13.015.250, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto, quien obra en nombre de la Institución Educativa San Francisco de Asís, Identificada con numero de Nit 814002081-9, quien en adelante Se denominara CONTRATANTE, de una parte y por otra CIASPRO S.A.S identificada con Nit 901253898-0 representada legalmente por LADY CATHERINE HUERTAS FIGUEROA mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 59.310.781 de Pasto (N), actuando en calidad de quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el Contrato de obra a todo costo, previas las siguientes consideraciones: 1)- El rector de la Institución Educativa San Francisco de Asís en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 715 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 es el competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Institución Educativa San Francisco de Asís 2)- La Institución Educativa San Francisco de Asís atendiendo la Invitación y estudio previo y demás documentos que hagan parte integra del proceso de selección, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procedió a llevar a cabo la contratación mediante el proceso de selección de Mínima Cuantía N° MC 2024-003. 3)- Que CIASPRO S.A.S identificada con Nit 901253898-0 representada legalmente por LADY CATHERINE HUERTAS FIGUEROA, presentó propuesta para realizar la obra cuyo objeto es: "CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ILES, FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 4765 DE 05 DICIEMBRE DE 2023"4)-Que una vez analizada la propuesta presentada por CIASPRO S.A.S, la Institución Educativa San Francisco de Asís, considera conveniente su contratación. 5)- Que el Contratista declara que conoce las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en consecuencia no se haya inhabilitado para celebrar el presente contrato. En caso de ocultar alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, responderá conforme con el artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993. 6)-Que existe la disponibilidad presupuesta No. 2024002 del 2024-20-05, expedido por la Institución Educativa San Francisco de Asís por lo tanto el pago se sujetara a la existencia de la correspondiente aprobación presupuestal y flujo de efectivo en razón a lo anterior hemos convenido la celebración de un Contrato de obra a todo costo contenido en las siguientes estipulaciones: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con la Institución Educativa San Francisco de Asís a ejecutar el: "CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ILES, FINANCIADO MEDIANTE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 4765 DE 05 DICIEMBRE DE 2023". 4) de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, según las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**BATERÍAS SANITARIAS Y AGUA POTABLE**				
1.1	EXCAVACION MECÁNICA (INC. CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL)	M3	26	$ 39.000	$ 1.014.000
1.2	DEMOLICIONES VARIAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA	M3	3	$ 201.000	$ 603.000
1.9	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (INC. RETIRO DE SOBR.)	M3	3	$ 170.000	$ 510.000
1.3	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	300	$ 4.000	$ 1.200.000
1.8	VIGAS AÉREAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	1	$ 810.000	$ 810.000
1.9	LOSA MACIZA ENTREPISO H = 15 CM - CONCRETO 3000 PSI	M2	4	$ 110.000	$ 440.000
2.10	PLACA CONTRAPISO DE 12 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION	M2	4	$ 95.000	$ 380.000
2.14	CUNETA EN CONCRETO DE 3,000 PSI 30*30 E=10 CM	M	7	$ 140.000	$ 980.000
1.10	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	20	$ 37.000	$ 740.000
1.11	SUSPENSIÓN DE SALIDA SANITARIA (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	20	$ 16.000	$ 320.000
1.12	CONEXIÓN COMPLETA A TANQUE ELEVADO EN Ø PVC	UN	1	$ 402.000	$ 402.000
1.13	RED SUMINISTRO PVCP DE 1/2" (INC. ACCESORIOS)	M	150	$ 5.500	$ 825.000
1.14	REGISTRO P/D RED WHITE Ø 1/2" Ó EQUIVALENTE	UN	4	$ 65.000	$ 260.000
1.17	PUNTO AGUA FRIA PVC (INC. ACCESORIOS)	UN	20	$ 56.000	$ 1.120.000
1.18	PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4	M2	35	$ 15.500	$ 542.500
1.19	RESANES GENERALES	M2	15	$ 9.000	$ 135.000
1.20	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	15	$ 32.000	$ 480.000
1.21	CERAMICA 33 X 33	M2	40	$ 51.000	$ 2.040.000
1.22	GRIFERIA LAVAMANOS TIPO GRIVAL Ó SIMIL. (SUM E INSTALACION)	UN	12	$ 120.000	$ 1.440.000
1.23	CAJA INSPECCION 60 X 60 X 60 CM (INC. BASE Y CAÑUELA Y TAPA CON MARCO METALICO)	UN	1	$ 460.000	$ 460.000
1.24	LAVAMANOS BLANCO ACUACER CON GRIFERIA (SUM E INSTALACION)	UN	12	$ 199.000	$ 2.388.000
1.26	SANITARIO INFANTIL MANCESA O SIMILAR + GRIFERIA (SUMINISTRO E INSTALACION).	UN	10	$ 520.000	$ 5.200.000
1.28	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLASTICO 1000 LTS. INC. VALVULA DE FLOTADOR Y ACCESORIOS	UN	1	$ 700.000	$ 700.000
1.30	REJILLA CON SOSCO 3 X 2" (SUM E INSTALACION)	UN	4	$ 8.000	$ 32.000
19.1	TRANSPORTE PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 50 KM DEL CENTRO URBANO	M3/KM	1500	$ 750	$ 1.125.000
				SUBTOTAL	**$ 24.146.500**
4	**ÁREAS COMUNES O COMPLEMENTARIAS**				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCOS PUERTAS LAMINA C.R. C18 - 2,00 X 0,80 M. INCLUYE ANTICORROSIVO, ESMALTE, ANCLAJE, BISAGRAS TIPO PESADO Y CARGUE EN MORTERO	UN	4	$ 130.000	$ 520.000
4.2	REJA BANCARIA (ANTIC - ESMALTE)	M2	125	$ 109.000	$ 13.625.000
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA LAMINA C.R. C18 (ANTIC - ESMALTE)	M2	14	$ 220.000	$ 3.080.000

4.4	TRANSPORTE PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 50 KM DEL CENTRO URBANO	M3/KM	1500	$ 750	$ 1.125.000
				SUBTOTAL	**$ 18.350.000**
				VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION	**$ 42.496.500**

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) Días, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO-CONTRATO ADICIONAL: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Valor. - El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($42.496.500). FORMA DE PAGO. - La Institución Educativa San Francisco de Asís pagará el valor del contrato de la siguiente forma: 1. Un anticipo del quince por ciento (15%) una vez expedidas y aprobadas las pólizas, estampillas debidamente liquidadas y demás requisitos del art. 91 de la ley 1474 de 2011 y suscrita el acta de inicio 2. Pagos parciales conforme al avance en la ejecución de las obras, con un informe de ejecución debidamente soportado con material fotográfico, comprobantes de pagos de aportes a la seguridad social integral y las actas de avance de obra ejecutada. 3. Un pago final del veinte por ciento (20%) posterior a la suscripción del acta final del contrato y las actas de recibo a satisfacción por parte de la comunidad educativa. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA la Institución Educativa San Francisco de Asís, podrá imponer mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, que sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto la Institución Educativa San Francisco de Asís, y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto se entiende autorizado a la Institución Educativa San Francisco de Asís, para exigir al garante que ejecute las obligaciones incumplidas. La presente no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual la Institución Educativa San Francisco de Asís, podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. QUINTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause la Institución Educativa San Francisco de Asís, no imputables a fuerza mayor o caso fortuito. SEXTA: CESION DEL CONTRATO. Por su carácter de intuito personal, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento

previo, expreso y escrito por parte de la Institución Educativa San Francisco de Asís, SEPTIMA: COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato serán resueltas mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1)- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato. 1) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor y/o Supervisor del Contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 8) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la Institución Educativa San Francisco de Asís. 9) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. 10) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario.11) Suministrar elementos originales y de primera calidad para la ejecución de la obra. 12) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 13) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de obra. 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 15) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 16) Mantener indemne a la Institución Educativa San Francisco de Asís, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Institución Educativa San Francisco de Asís, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Institución Educativa San Francisco de Asís, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de obra. 17) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor y/o supervisor, acta de inicio de obra, actas de recibo de avance de obra, acta final de obra y liquidación. 18) Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución

de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 19) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 20) Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la obra. NOVENA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 828 de 2003, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al pago de los aportes mensuales y a la presentación de recibos o constancias de los mismos, al Supervisor del Contrato, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios. DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS: A parte de los derechos y deberes señalados en la Ley General de contratación, la Institución Educativa San Francisco de Asís, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; A formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden Legal que consideren convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes OBLIGACIONES ESPECIALES: a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e) Exigir la calidad de la obra contratada. f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa San Francisco de Asís, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la invitación pública. i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato. DECIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del Comité Evaluador Institucional y el Rector de la Institución Educativa, quien se encargará de la supervisión y seguimiento de la correcta ejecución de la obra. DECIMA SEGUNDA: GASTOS. - Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL- Este contrato se regirá por las normas de los códigos civil y de comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. DECIMA CUARTA: LIQUIDACION. - Las partes contratantes de común acuerdo liquidarán el presente contrato, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o a la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. Si el CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada cuando la Institución Educativa San Francisco de Asís, lo requiriera, se procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. DECIMA QUINTA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos y de conformidad con el texto de los artículos

2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15., del Decreto 1082 de 2015: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100% del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación. b) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. c) Estabilidad de la Obra: 10% del valor total del contrato con una vigencia, siete (07) meses contados a partir de la fecha en la cual la Institución Educativa recibe a satisfacción la obra. e) Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor Equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a)- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal b)-La propuesta-la aclaración de la propuesta; c)-Aprobación de la garantía única de cumplimiento; DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: El contrato celebrado se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la Institución Educativa San Francisco de Asís, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. Se requiere para el perfeccionamiento del presente contrato las firmas de las partes y para su ejecución de la disponibilidad y registro presupuesta, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas. DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: El Contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente contrato

En constancia se firma en el Municipio de Iles el día primero (01) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

JAIRO LUIS TAQUEZ BURBANO
RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
C.C N° 13.015.250

POR EL CONTRATISTA:

Lady Catherine Huertas Figueroa
C.C N° 59.310.781 de Pasto (N)
M.P: N A45492013-59310781 Arquitecta
Calle 18 N°23-32 Oficina 305-Centro Edificio Castillo
cifrasyproyectos@gmail.com
3106537530